

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

SALA PENAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 016

Febrero 20 de 2024

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 295 del Código General del Proceso, se notifica el auto de fecha 14/02/2024 proferido por la señora Magistrada Paula Juliana Herrera Hoyos, mediante el cual se admite la acción de tutela identificada con el radicado No. 17001220400020230028000, promovida por el señor Álvaro Moreno Avellaneda, contra la Fiscalía Seccional de Puerto Boyacá, Boyacá y otras cuyo texto literal es el siguiente

“...Estese a lo resuelto por la Sala de Decisión de Tutelas N° 3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en Auto del 25 de enero de 2024, recibido el día de hoy en la Secretaría de la Sala Penal de esta Corporación, mediante la cual decretó la nulidad a partir de la notificación del auto admisorio de la acción de tutela para que se enmiende la actuación notificando debidamente a la aseguradora La Previsora S.A., así como a las víctimas al interior del proceso penal adelantado bajo el radicado No. 155726103198201680799, y se emita pronunciamiento respecto de la totalidad de reclamos elevados por el actor. Por lo anterior, se insta a la Secretaría de la Sala Penal a notificar a todas y cada una de las partes que en el presente Auto de se relacionan en debida forma, al tenerse que la acción se impetró por parte del señor Álvaro Moreno Avellaneda, en contra de la Fiscalía 002 Seccional de Puerto Boyacá (B), por la presunta vulneración de sus derechos al debido proceso, acceso a la justicia y propiedad privada. Vinculándose al asunto al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá (B) y a la Aseguradora La Previsora S.A. Aunado a ello, se dispondrá la vinculación del señor John Sebastián Bernal Alape, así como de los familiares directos de la occisa Paola Andrea Quinchanequa, como víctimas al interior del asunto penal bajo radicado 155726103198201680799, tramitado por el delito de homicidio culposo en el que se involucrare uno de los automotores por el cual el actor deprecó la entrega definitiva a través de la acción constitucional. Así entonces, se oficiará a la entidad accionada así como a los vinculados para que, con fundamento en el escrito de tutela, se pronuncien sobre la misma dentro de los dos (2) días siguientes, para que ejerzan su derecho de defensa e indiquen lo concerniente para entrar a resolver el presente asunto. Cúmplase...”

[03EscritoTutela.pdf](#)

Lo anterior, ante la imposibilidad de notificar de manera personal a la totalidad de las personas vinculadas, como se indicó en la constancia de notificación visible en el expediente.

La presente notificación se fija en la página web de la Rama Judicial, micrositio asignado a esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.

La notificación se surte a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



Mónica María Builes Naranjo
Secretaria Sala Penal

MMBN